



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO POPULAR S.A
Demandado: MARTHA LUCIA GONZALEZ TORO
Radicación: 41001-40-22-002-2017-00621-00
INTERLOCUTORIO

Neiva-Huila, **16 JUL 2020**

Vista la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, obrante a folio 09 del cuaderno No. 2, por ser procedente, el despacho **DISPONE:**

REQUERIR al pagador y/o tesorero de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE NEIVA, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio correspondiente, se sirvan dar estricto cumplimiento a la medida de embargo decretada en auto de fecha 05 de diciembre de 2017 y comunicada mediante oficio N° 3073 de la misma fecha; Orden aceptada por esa entidad mediante oficio embargos - 2018-058 del 12 de febrero de 2018¹, advirtiéndole de las sanciones legales establecidas en el artículo 44 y 593 numeral 9° del Código General del Proceso. Oficiése en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____

La Secretaria

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA